

Autorizando al Ministerio de Fomento para ejecutar las obras de mejoramiento del servicio de agua potable de Chosica, por la suma de S/o. 40,000.00 con los fondos provenientes de la Ley N° 7661, que no hayan tenido aplicación hasta la fecha, los que serán reintegrados en el próximo año con la partida que se consignará en el Pliego de Fomento.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE
DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que es indispensable atender a la mejora del abastecimiento del agua potable de la población de Chosica por razones inaplazables de orden sanitario;

Que no existiendo partida específica que destinar a esa obra de saneamiento de urgente necesidad, puede aplicarse con carácter de provisional, y con cargo de reintegro,

parte de los fondos provenientes de leyes especiales para la misma finalidad, que beneficien a otras poblaciones en las que no es posible ejecutar los proyectos estudiados, por que importan sumas mucho mayores que las acumuladas hasta la fecha;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Fomento para ejecutar las obras de mejoramiento del servicio de agua potable de Chosica por la suma de cuarenta mil soles oro (S/o. 40,000.00) con los fondos provenientes de la ley N° 7661 (1) que no hayan tenido aplicación hasta la fecha, los que serán reintegrados en el próximo año con la partida que por igual suma se consignará en el Pliego de Fomento del Presupuesto General de la República para 1940.

Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

E. Goytizolo B., Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto.

Félice de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrus, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.

(1).—Ley N° 7661.—Destinando a las obras de saneamiento de Huancayo, Huánuco, Cerro de Pasco, Tarma y Jauja, la renta de predios urbanos y rústicos de esas provincias y los impuestos prediales de Abancay, al saneamiento de la misma ciudad.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXVI.—Pág. 179.

*

* *